DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

5638

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2023, del Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi, por la que se aprueban las tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2024, presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La Comisión de Precios de Euskadi, en su reunión del día 11 de diciembre de 2023, ha adoptado el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación para general conocimiento.

ACUERDO

En la Dirección de Servicios del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo han tenido entrada las solicitudes de revisión de tarifas presentadas por varios ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el servicio público de transporte urbano de viajeros en auto-taxi para el año 2024.

Las tarifas correspondientes al transporte urbano de viajeros en auto-taxi están sujetas a la normativa de control de precios en la modalidad de «precios autorizados de ámbito autonómico», a tenor del artículo 16.4 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica (BOE n.º 139, de 8 de junio).

La Comisión de Precios de Euskadi ejerce dicha competencia de acuerdo con el Decreto 35/2010, de 2 de febrero, regulador de la Comisión de Precios de Euskadi (BOPV n.º 31, de 16 de febrero), y de la Orden de 15 de junio de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento de revisión de precios autorizados y precios comunicados (BOPV n.º 128, de 6 de julio).

Las normas mencionadas están dirigidas a conseguir un cierto equilibrio económico, teniendo también su justificación en la necesidad de vigilar los mecanismos de formación de los precios respecto del coste de la vida.

Una vez analizado los expedientes de revisión de las tarifas presentadas para el año 2024, se consideran suficientes y ajustadas a los conceptos incluidos dentro de la estructura de costes de prestación del servicio.

En su virtud, la Comisión de Precios de Euskadi acuerda:

Primero.– Autorizar las tarifas del servicio urbano de auto-taxi para el año 2024, presentadas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Euskadi que a continuación se indican, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido:

1.– Ayuntamientos de Aretxabaleta, Bergara y Eskoriatza de la comarca de Alto Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2910	1,3442	25,6718	4,2910	2,1440	40,3558

(1) En Aretxabaleta y Eskoriatza, esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

* En Bergara, esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 06:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) En Aretxabaleta y Eskoriatza, esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre

* En Bergara, esta tarifa será aplicable todos los días por las noches, desde las 22:00 horas hasta las 06:00 horas, y también los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local durante todo el día.

2.– Ayuntamientos de Deba, Eibar, Elgoibar, Mendaro, Mutriku y Soraluze-Placencia de las Armas, de la comarca de Bajo Deba:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,1298	1,5350	20,5166	6,6747	1,6988	21,5736

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente la tarifa 2 desde las 07:00 hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Eibar, además, se aplicará la tarifa 2 el día 24 de junio (San Juan), el día 8 de septiembre (N. Sra. de Arrate) y el 30 de noviembre (San Andrés).

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

3.– Ayuntamientos de Hondarribia e Irun, de la comarca de Bidasoa:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,2288	1,3110	25,2989	7,3272	2,0433	38,9195

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Hondarribia, además, se aplicará la tarifa 2 para el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 8 de septiembre.

* En Irun, además, se aplicará la tarifa 2 el día 28 de junio desde las 14:00 horas hasta el día 29 de junio a las 22:00 horas.

(3) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera.

4.– Ayuntamientos de Beasain, Idiazabal, Segura y Zegama, de la comarca de Goierri:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2403	1,3275	25,3552	4,2403	2,1171	39,8501

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

5.– Ayuntamientos de Legazpi y Zumarraga, de la comarca de Alto Urola:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,1178	1,2934	24,7066	4,1178	2,0629	38,8370

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

6.– Ayuntamientos de Azkoitia, Azpeitia y Beizama, de la comarca de Urola Medio:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,2417	1,3384	25,5609	4,2725	2,1347	40,1793

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

7.– Ayuntamientos de Villabona y Zizurkil, de la comarca de Tolosaldea:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera	Bajada de bandera	Km recorrido	Hora de espera
4,8998	1,2029	21,8107	5,5297	1,8298	32,1282

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

* En Zizurkil, no se aplicará la tarifa 2 los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

8.– Ayuntamiento de Barakaldo:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)		
Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera	Tarifa mínima (3)	Km recorrido	Hora de espera
6,314	1,2133	23,44	7,004	1,3938	25,48

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable todos los días, desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas. Se aplicará igualmente desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas los domingos y los días festivos fijados en la correspondiente normativa autonómica y local, así como los sábados y los días 24 de diciembre y 31 de diciembre.

(3) El recorrido incluido en la percepción mínima es de 1.500 metros.

9.– Ayuntamiento de Bilbao:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
4,72	0,87	21,12	5,43	1,08	26,86	5,74	1,08	26,86

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local. Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, y, además los días laborables de Semana Grande y 24 y 31 de diciembre.

(3) Esta tarifa será aplicable los viernes, sábados, y vísperas de festivos y fiestas patronales, desde las 22:00 horas a las 07:00 horas.

* En vísperas de los días laborables de Semana Grande, así como en las vísperas de los días 24 y 31 de diciembre no será aplicable la tarifa 5

(4) La percepción mínima incluye 1.550 m de recorrido.

10.– Ayuntamiento de San Sebastián:

Tarifa 1 (1)			Tarifa 2 (2)			Tarifa 5 (3)		
Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera	Percepción mínima (4)	Km recorrido	Hora de espera
5,964693	0,837677	24,320055	6,91065	1,299642	32,426738	6,925205	1,345130	33,561597

(1) Esta tarifa será aplicable los días laborables desde las 07:00 horas hasta las 22:00 horas.

(2) Esta tarifa será aplicable los sábados, domingos y días declarados festivos en la normativa autonómica y local, los días 12, 13, 14, 16 de agosto de la Semana Grande Donostiarra y los días 24 y 31 de diciembre.

Se aplicará igualmente los días laborables entre las 22:00 horas y las 07:00 horas, salvo desde las 22:00 horas de los viernes y vísperas de festivos hasta las 7:00 horas del sábado o día festivo siguiente.

(3) Esta tarifa se aplicará entre las 22.00 horas de los viernes, sábados y vísperas de festivos y las 07:00 horas de los sábados, domingos y festivos correspondientes.

(4) La tarifa mínima incluye 1,5 km de recorrido o 5 minutos de espera

Segundo.– El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2024.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2023.

El Presidente de la Comisión de Precios de Euskadi,
JESÚS MARÍA GARCÍA DE COS.